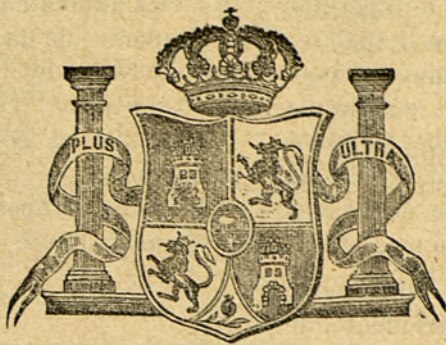


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 27.)

GOBIERNO CIVIL.

Con fecha 19 del actual, la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Velasco, vecino de Campillo de Aranda, contra providencia gubernativa por la que al aprobar definitivamente la cuenta municipal de 1888-89 se admitió como descargo de la existencia que en ella resultaba la suma de 970 pesetas entregadas al recurrente por el Depositario, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 27 de Enero de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las

obras de construcción de 133 malecones en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación.

Burgos 22 de Enero de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujeción al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 1.703 pesetas 73 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización 85 pesetas 19 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación con-

tratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director, por cuenta del contratista pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputación provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

11. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta

de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar en el día 27 de Febrero próximo á las doce de la mañana, en esta Capital, en el salon de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, ante Notario público, observandose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 12.^o y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los

pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Sexta. Trascorrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Séptima. En el mismo acto de la apertura el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

Novena. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales mas ventajosas que las res-

tantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este despues de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiera declarado desechadas sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Undécima. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N , vecino de, enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia de de 1897, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de 133 malecones, en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de Carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas
Racion de pan de 70 decagramos.	0'26
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1
Idem de paja corta de 6 kilogramos.	0'36
El litro de aceite.	1'16
El kilogramo de carbon.	0'10
El kilogramo de leña.	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'06

Burgos 23 de Enero de 1897.
 =El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina.	Valor íntegro del mineral.	Importe del 2 por 100.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Bienvenida.	Terminon.	D. Manuel Udaondo.	3432	Kaolin.	0'62	2128	42'56	»
Felicia y su aumento.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Santa Javiera.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
La Ingratitud.	Barbadillo de Herreros.	D. Valentín Marcos.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Nica.	Concejero (Mena).	D. Vicente Alonso Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Idem.
Consuelo.	Brieva de Juarros.	D. Cayetano Ruiz Oria.	»	Carbon.	»	»	»	Idem.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	Sociedad La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Idem.	La misma.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Narcisa.	Idem.	D. Julian Casado.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.=Burgos 22 de Enero de 1897.=El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Debiendo dar principio el dia 1.º del mes de Febrero próximo la cobranza de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, cánon de minas é impuestos sobre carruajes de lujo, y alcoholes correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, á continuacion se insertan los itinerarios que han de seguir los recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonia con lo preceptuado en la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Primera zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia Marin.
 Burgos del 1.º al 15 á domicilio, y del 15 al 25 en la oficina.

Segunda zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Monedero.
 Arroyal, 12.
 Celadilla Sotobrin, 8.
 Gredilla la Polera, 4.
 Marmellar de Arriba y de Abajo, 10.
 Molina de Ubierna (La), 2.
 Ontomin, 3.
 Páramo, 11.
 Quintanadueñas, 13.
 Quintanaortuño, 7.
 Quintanilla Morocisla, 19.
 Rebolledas (Las), 9.
 Riocerezo, 21.
 Rioseras, 15.
 Robredo Temiño, 20.
 Sotopalacios, 16.
 Sotragero, 18.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Urones, 22.
 Ubierna, 5 y 6.
 Villarmero, 14.
 Villaverde Peñaorada, 6.
 Villanueva Rioubierna, 17.
 Villayerno Morquillas, 22.

Tercera zona de Burgos.

Recaudador D. Isidoro Ubalde. Auxiliares D. Valentín Ubalde y D. Ildefonso Dominguez.
 Villafria, 1.
 Quintanapalla y Rubena, 2.
 Fresno de Rodilla, 3.
 Atapuerca, 1.
 Barrios de Colina, 4.
 Agés, 5.
 Zalduendo, 9.
 Ibeas de Juarros, 5.
 Gamonal, 16.
 Cardeñuela Riopico, 3.
 Villayuda ó la Ventilla, 15.
 Orbaneja Riopico, 4.
 Urrez, 8.
 Castrillo del Val, 14.
 Cardeñajimeno, 15.
 Santovenia, 6.
 Arlanzon, 8.
 Galarde, 7.
 Villasur de Herreros, 10.
 Villorobe, 11.
 San Adrian de Juarros, 12.

Salgüero de Juarros, 13.
 Cueva de Juarros, 7.
 Santa Cruz de Juarros, 10.
 Villamel de la Sierra, 8.
 Palazuelos de la Sierra, 9.

Cuarta zona de Burgos.

Recaudador D. Vidal Tablado.
 Arcos, 1 y 2.
 Alvillos, 20.
 Ausines (Los), 5.
 Buniel, 8.
 Cabiá, 19.
 Carcedo de Burgos, 3.
 Cardeñadizo, 16.
 Cayuela, 20.
 Cubillo del Campo, 6.
 Mazuela de Muño, 13.
 Modubar de la Emparedada, 17.
 Ontoria de la Cantera, 6.
 Quintanilla Somuño, 12.
 Renuncio, 14.
 Revillarruz, 7.
 Revilla del Campo, 4.
 Saldaña de Burgos, 17.
 San Mamés de Burgos, 9.

Sarracin, 17.
Villagonzalo Pedernales, 15.
Villalbilla junto á Burgos, 10.
Villariego, 22.
Villavieja, 11.

Quinta zona de Burgos.

Recaudador D. Hermenegildo Dieguez.

Avellanosa de Páramo, 8.
Celada del Camino, 15.
Celadas (Las), 6.
Estepar, 15.
Frandovinez, 23.
Hormazas (Las), 21.
Huérmece, 3 y 4.
Isar, 23.
Lodoso, 10.
Mansilla de Burgos, 7.
Medinilla, 15.
Nuez de Abajo (La), 7.
Ornillos del Camino y Hormaza, 17.
Palacios de Benaber, 19.
Pedrosa de Riourbel, 11.
Quintanilla Pedro Abarca, 4.
Quintanillas (Las), 12.
Rabé de las Calzadas, 12.
Ros, 5.
San Pedro Samuel, 8.
Santa Maria Tajadura, 11.
Santibañez Zarzaguda, 5 y 6.
Susinos, 21.
Tardajos, 1 y 2.
Tremellos (Los), 3.
Vilviestre de Muñó, 16.
Villagutierrez, 16.
Villarmentero, 11.
Villorjo, 19.
Zumel, 10.

Partido de Belorado.

Recaudador D. Francisco Urtueta. Auxiliares, D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintin y D. Faustino Iñiguez.

Alcocero, 6.
Arraya, 5.
Bascuñana, 9.
Belorado, 11 y 12.
Carrias, 9.
Castil de Carrias, 8.
Castil Delgado, 8.
Cerezo de Riotiron, 10 al 12.
Cerratón de Juarros, 5.
Cueva Cardiel, 6.
Espinosa del Camino, 7.
Eterna, 11.
Fresneda de la Sierra, 14.
Fresneña, 8.
Fresno de Riotiron, 10.
Garganchon, 13.
Ibrillos, 10.
Ocon de Villafranca, 5.
Pineda de la Sierra, 14.
Pradoluengo, 11 y 12.
Puras de Villafranca, 7.
Quintanaloranco, 8 y 9.
Rábanos, 13.
Redecilla del Camino, 9 y 10.
San Clemente del Valle, 12.
Santa Cruz del Valle, 13.
Tosantos, 9.
Valmala, 13.
Viloria de Rioja, 8.
Villaescusa, 5.
Villafranca Montes de Oca, 5 y 6.
Villagalijo, 13.
Villalvos, 6.
Villalomez, 7.
Villambistia, 7.
Villanasur, 6.
Redecilla del Campo, 9.

Partido de Briviesca.

Recaudador D. Nicolas Saiz. Auxiliares D. Narciso del Moral, D. Felipe Saiz y D. Gregorio Santa Olalla.

Abajas, 6.
Aguas Cándidas, 1.
Aguilar de Bureba, 16.
Barcina de los Montes, 14.
Bañuelos de Bureba, 12.
Bentretea, 8.
Berzosa de Bureba, 14.
Briviesca, 20, 21 y 22.
Busto de Bureba, 9 y 10.
Cameno, 19.
Cantabrana, 4.
Carcedo de Bureba, 3.
Cascajares de Bureba, 8.
Castil de Lences, 7.
Castil de Peones, 7.
Cillaperlata, 17.
Cornudilla, 10.
Cubo de Bureba, 11 y 12.
Frias, 15 y 16.
Fuentebureba, 13.
Galbaros, 9.
Grisaleña, 18.
Barrios de Bureba, 9.
Hermosilla, 5.
Lences, 3.
Monasterio de Revilla, 4 y 5.
Navas de Bureba, 13.
Oña, 6 y 7.
Padrones de Bureba, 2.
Parte de Bureba (La), 8.
Pino de Bureba, 11.
Poza, 4, 5 y 6.
Prádanos de Bureba, 13.
Quintanaelez, 12.
Quintanaruz, 1.
Quitanavides, 8.
Quintamillabon, 1.
Quintanilla San Garcia, 14 y 15.
Reinoso, 10.
Rojas, 4.
Rublacedo de Abajo, 2.
Rucandio, 3.
Salas de Bureba, 7.
Salinillas de Bureba, 11.
Santa Maria del Invierno, 3.
Santa Olalla de Bureba, 6.
Solas de Bureba, 5.
Solduengo, 11.
Terminon, 9.
Valiarta de Bureba, 16.
Vegas (Las), 10.
Vid de Bureba (La), 15.
Vileña, 16.
Zuñeda, 17.

Partido de Castrogeriz.

Recaudador D. Ulpiano Escribano. Auxiliares D. Vicente Hornillos, D. Anselmo Garcia y D. Benigno Escribano.

Arenillas de Riopisuerga, 11 y 12.
Balbases (Los), 20 y 21.
Barrio de Muñó, 6.
Belbimbre, 6.
Cañizar de los Ajos, 14.
Castellanos de Castro, 16.
Castrillo de Matajudios, 1.
Castrillo de Murcia, 16.
Castrogeriz, 22 23 y 24.
Citores del Paramo, 14.
Grijalba, 18.
Hinestosa, 19.
Hontonas, 16.
Iglesias, 7.
Itero del Castillo, 1.
Melgar de Fernamental, 10 11 y 12.
Olmillos Junto á Sasamon, 15.

Padilla de Abajo, 3.
Padilla de Arriba, 3.
Palacios de Riopisuerga, 10.
Palazuelos junto á Pampliega, 6.
Pampliega, 20 y 21.
Pedrosa del Páramo, 14.
Pedrosa del Príncipe, 17 y 18.
Revilla, 8 y 9.
Sasamon, 22 y 23.
Tamaron, 17.
Vallejera, 7.
Valles, 8.
Villaldemiro, 17.
Villamedianilla, 9.
Villanueva de Argaño, 14.
Villalquiran de los Infantes, 24.
Villalquiran de la Puebla, 19.
Villasandino, 4 y 5.
Villasidro, 18.
Villasilos, 4.
Villaverde, 9.
Villaveja, 5.
Villazopeque, 13.
Yudego y Villandiego, 15.

Partido de Lerma.

Recaudador D. Mateo Sendino. Auxiliares D. Pablo Morales y D. Toribio Araus.

Avellanosa de Muñó, 15.
Bahabon, 8.
Cabañes de Esgueva, 6.
Castrillo Solarana, 15.
Cebrecos, 17.
Ciadoncha, 2.
Cilleruelo de Abajo, 7.
Cilleruelo de Arriba, 10.
Ciruelos de Cervera, 13.
Cogollos, 1.
Covarrubias, 21 y 22.
Cuevas de San Clemente, 8.
Fontioso, 12.
Madrigal del Monte, 7.
Madrigalejo, 5.
Mahamud, 5.
Mazuela, 4.
Mecerreyes, 9.
Nebreda, 13.
Olmillos de Muñó, 3.
Peral de Arlanza, 10.
Pineda Trasmonte, 11.
Presencio, 11 y 12.
Puentedura, 11.
Quintanilla del Agua, 8.
Quintanilla de la Mata, 17.
Quintanilla del Coco, 16.
Retuerta, 6.
Revilla Cabriada, 16.
Royuela, 14.
Santa Cecilia, 18.
Santa Inés, 19.
Santa Maria del Campo, 5 y 6.
Santa Maria Mercadillo, 13.
Santibañez del Val, 16.
Solarana, 14.
Tejada, 18.
Tordomar, 16.
Tordueles, 19.
Torrecilla del Monte, 6.
Torrepadre, 17.
Torresandino, 4 y 5.
Tórtoles, 2 y 3.
Valdorros, 2.
Villafruela, 1.
Villahoz, 18 y 19.
Villalmanzo, 20 y 21.
Villamayor de los Montes, 3 y 4.
Villangomez, 7.
Villaverde del Monte, 8.
Zael, 9.

Lerma, 22, 23 y 24.
Pinilla Trasmonte, 13 y 14.

Partido de Miranda de Ebro.

Recaudador D. Mauricio Martinez.

Altable, 10.
Ayuelas, 1.
Añastro, 14.
Ameyugo, 22.
Bozoo, 2.
Bugedo, 7.
Condado de Treviño, 11 al 13.
Encio, 22.
Santa Gadea del Cid, 3 y 4.
Miraveche, 7 y 8.
Santa Maria Rivarredonda, 5 y 6.
Miranda de Ebro, 23 al 25.
Oron, 21.
Pancorbo, 18 al 20.
Puebla de Arganzon, 15 y 16.
Villanueva del Conde, 9.
Valluércanes, 17.

Partido de Salas de los Infantes.

Recaudador D. Ramon Navazo. Auxiliares D. Hermógenes Alonso, D. Manuel de Cámara y D. Juan Hernando.

Hinojar del Rey, 3.
Quintanarraya, 4.
Arauzo de Salce, 5.
Espinosa de Cervera, 1.
Arauzo de Miel, 6 y 7.
Huerta de Rey, 8 y 9.
Santo Domingo de Silos, 10 y 11.
Mamolar, 12.
Castrillo de la Reina, 14 y 15.
Barbadillo del Mercado, 16.
Salas de los Infantes, 17 y 18.
Acinas, 13.
Ontoria del Pinar, 20 y 21.
Castrovido, 24.
Monasterio de la Sierra, 4.
Vizcainos, 5.
Barbadillo del Pez, 6.
Barbadillo de Herreros, 7.
Villoruebo, 10.
Riocavado, 8.
Monterrubio, 9.
Valle de Valdelaguna, 10 y 11.
Hoyuelos de la Sierra, 5.
Pinilla de los Moros, 5.
Jaramillo Quemado, 6.
Jaramillo de la Fuente, 7.
San Millan de Lara, 8 y 9.
Campolara, 14.
Mambrillas de Lara, 15 y 16.
Hortigüela, 17.
Torrelara, y Quintanalara, 11.
Cascajares de la Sierra, 18.
Villaespa, 15.
Contreras, 4.
Carazo, 3.
La Gallega, 19.
Pinilla de los Barruecos, 20 y 21.
Tinieblas, 22.
Rabanera del Pinar, 4.
Cabezón de la Sierra, 5.
Moncalvillo de la Sierra, 6.
Palacios de la Sierra, 7 y 8.
Vilviestre del Pinar, 9.
Canicosa de la Sierra, 10 y 11.
Neila y Jurisdiccion de Lara, 12 y 13.
Quintanar de la Sierra, 14 y 15.
La Revilla y Haedo, 17.
Villanueva de Carazo, 18.

Partido de Sedano.

Recaudador D. Alejo Rodriguez. Auxiliar D. Manuel Ruiz.

Alfoz de Bricia, 6 y 7.
Alfoz de Santa Gadea, 3.

Bañuelos del Rudron, 20.
 Cernégula, 13.
 Cubillo del Rojo, 3.
 Escalada, 9.
 Gredilla de Sedano, 13.
 Nidáguila, 16.
 Orbaneja del Castillo, 8.
 Pesadas de Burgos, 11.
 Pesquera de Ebro, 7.
 Masa, 14.
 Piedra (La), 9.
 Quintanaloma y Moradillo de Sedano, 12.
 Quintanilla Sobresierra, 15.
 Sargentos de la Lora, 16.
 Sedano, 14.
 Tablada de Rudron, 18.
 Terradillos de Sedano, 1.
 Tubilla del Agua, 11.
 Valdelateja, 10.
 Valle de Hoz de Arriba, 4 y 5.
 Valle de Valdebezana, 4 y 5.
 Valle de Zamanzas, 6.

Partido de Villadiego.

Recaudador D. Francisco Garcia y D. Honorato Gutierrez. Auxiliar D. Eutiquio Gutierrez.

Amaya, 14.
 Cuevas de Amaya, 13.
 Arenillas de Villadiego, 3.
 Rezmondo, 11.
 Tapia, 7.
 Urbel del Castillo, 5.
 Coculina, 6.
 Valcárceres (Los), 3.
 Villanueva de Puerta, 4.
 Olmos de la Picaza, 4.
 Villanueva de Odra, 8.
 Villavedon, 17.
 Guadilla de Villamar, 9.
 Villegas, 1.
 Villamayor de Treviño, 4.
 Barrios de Villadiego, 6.
 Castrillo de Riopisuerga, 10.
 Montorio, 5.
 Barrio de San Felices, 9.
 Acedillo, 6.
 Villusto, 17.
 Humada, 16.
 Sandoval de la Reina, 17.
 Basconcillos del Tozo, 15 y 16.
 Salazar de Amaya, 13.
 Rebolledo de la Torre, 14.
 Sordillos, 7.
 Villadiego, 24 y 25.
 Sotresgudo, 8.
 Sotovellanos, 8.
 Valle de Valdelucio, 15 y 16.
 San Quirce de Riopisuerga, 9.
 Villalvilla de Villadiego, 5.
 Zarzosa de Riopisuerga, 10.
 Santa Maria Ananuez, 10.
 Tobar, 1.
 Villahizan de Treviño, 8.
 Villamartin de Villadiego, 15.

Partido de Villarcayo.

Recaudador D. Domingo Zorrilla. Auxiliares D. Nicolas Lopez, D. Luis Ochoa, D. Venancio Lebar y D. Urbano Revuelta.

Aforados de Moneo, 10.
 Aldeas de Medina, 11 y 12.
 Berberana, 17.
 Bocos, 13.
 Junta de la Cerca, 11.
 Junta de Oteo, 19 y 20.
 Junta de Puentedey, 17.
 Junta de Rio de Losa, 21.
 Junta de San Martin, 19 y 20.

Junta de Traslaloma, 12.
 Junta de Villalba de Losa, 18.
 Jurisdiccion de San Zadornil, 16.
 Medina de Pomar, 13 y 14.
 Merindad de Castilla la Vieja, 16 al 18.
 Merindad de Cuestaaurria, 7 al 9.
 Merindad de Montija, 19 y 20.
 Merindad de Sotoscueva, 9 al 12.
 Merindad de Valdeporres, 7 y 8.
 Merindad de Valdivielso, 17 al 20.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 5, Trespaderne, 6.
 Valle de Manzanedo, 18 y 19.
 Valle de Mena, 15 al 21.
 Valle de Tobalina, 6 al 9.
 Villaescusa del Butron, 10.
 Villarcayo, 21.
 Espinosa de los Monteros, 14 al 16.
 Burgos 26 de Enero de 1897.—
 El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Encío.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual han sido comprendidos como naturales de este término municipal los siguientes:

Manuel Santa Maria, hijo de padres desconocidos, que apareció el día 1.º de Enero de 1878 en el término de la fuente de este pueblo, el que ingresó como expósito en la Casa provincial de Beneficencia de esta provincia en los primeros días de dicho mes y año. Pio Pereda Viena, hijo de Santos y de Maria, que nació en el pueblo de Moriana el día 5 de Mayo de 1878. Félix Abecia Emaldi, hijo de Pedro y de Victoria, que nació en este pueblo el día 13 de Julio de 1878; y Justo Nieva Saez, hijo de Salvador y de Hilaria, que nació en el pueblo de Obarenes el día 2 de Noviembre de 1878; é ignorándose desde hace mas de 10 años el punto de residencia de los expresados mozos y el de los padres de los tres primeros, se les cita por el presente á fin de que concurren á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 31 del corriente y hora de la una de la tarde al acto de la rectificación del alistamiento á exponer cuanto vieran convenirles á su derecho, pues de no hacerlo se considerarán como muertos, en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de reclutamiento, y se excluirán del alistamiento.

Encío 20 de Enero de 1897.—El Alcalde en cargos, Leocadio Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas respecto del mozo Julian Quevedo del Olmo, hijo de Domingo y Antonia, que nació el 16 de Febrero de 1878.

El de Villaespasa respecto del mozo Vicente Alonso Orcajo, hijo de Aquilino y de Maria, que nació en 20 de Octubre de 1878.

Alcaldia de Cornudilla.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornudilla 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.
 Mambrillas de Lara.
 Cardeñuela Riopico.
 Barcina de los Montes.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Se hallan vacantes las plazas titulares de esta villa, de Farmacéutico con el sueldo anual de 250 pesetas, por las asistencia de 50 familias pobres; y la de inspector de carnes con el de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas, que deberán ser Licenciados en Farmacia, para la de esta clase, y profesores Veterinarios para la segunda, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Maria del Campo 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julian Roman.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que existiendo en la factoría de utensilios de esta plaza 101 kilogramos de trapo de algodón; 101 kilogramos de trapo de lana; un kilogramo 250 gramos de laton y 27 kilogramos 250 gramos de hierro, todo inútil y procedente de troceo de prendas y efectivos llevados á cabo en dicha factoría, y dispuesto por la superioridad su enagenacion; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el día 15 del próximo mes de Febrero á las once de su mañana en esta Comisaría sita en el local que ocupa dicha factoría, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 25 de Enero de 1897.—Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el presente se hace saber á los acreedores de Domingo Gonzalez, vecino que fué de Villagonzalo Arenas, así como á los que contra los herederos del mismo intenten ejercitar cualquier derecho, que habiendo transcurrido el mes señalado en el anterior anuncio sin que se haya presentado reclamacion alguna, los testamentarios han señalado un nuevo plazo de ocho dias para dicho objeto, pasado el cual procederán á la division de bienes sin responsabilidad posterior.—Felipe Gonzalez.—Aquilino Ramirez.

Ama de cria.

Se necesita una de buenas condiciones para criar en casa de los padres. Darán razon en Burgos, calle de la Moneda, 36, 2.º

Gran Relojería, á precio fijo.

El único depósito de relojes públicos para torres, casas consistoriales, conventos, etc.

El numeroso y variado surtido en toda clase de relojes de sala y bolsillo y un 10 por 100 de economía sobre todas las demás de España, se encuentra en Burgos, Espolon, frente á la Diputacion.

Pedid de todo cuanto se desee en relojería, óptica, electricidad y pneumática al constructor de relojes Manuel Villanueva. 6

Las personas que deseen proporcionar de 10 á 10.000 traviesas provisionales de 2 metros de longitud por 0,15 de grueso y 0,20 de ancho, se servirán presentar sus proposiciones en la calle del General Sanz Pastor, núm. 14, Burgos; entendiéndose que ha de ser con la condicion de que dichas traviesas serán puestas en una de las estaciones de Burgos ó Quintanapalla ó en los pueblos de Villafria ó Ibeas de Juarros. 3—4

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 3

Venta de fincas.

Se verifica de las que fueron de la propiedad de Tiburcio de la Cámara, sitas en el pueblo de Tordomar.

Para tratar dirigirse á los Señores Calleja y Nuñez, Burgos. 5—6

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.